NOTARÍA PÚBLICA No. 310
TAMPICO, TAM., MEX.

Lic. Oscar Galván Zúñiga

LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA
NOTARIO PUBLICO NUM. 310
TAMPICO, TAMAULIPAS

COTEJADO

en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido".----

----------CLAUSULAS TRANSITORIAS----------

----- PRIMERA.- Los comparecientes considerando su reunión para firmar esta Escritura como Asamblea General de Accionistas designan como Administrador Único de la Sociedad, por tiempo indefinido al señor **HECTOR OBELE TRIGOS** con las facultades a que se refiere el Artículo XX de los Estatutos y dicha persona que está presente, acepta el cargo y garantiza su actuación con depósito de mil pesos en efectivo y entra en funciones.----------

----------C O M I S A R I O----------

----- TERCERA.- Los comparecientes considerando su reunión para firmar esta Escritura como Asamblea General de Accionistas designan como COMISARIO de la Sociedad para el primer ejercicio social al señor ARTURO ENRIQUE LEON SILVA, quien acepta el cargo protestando su fiel y legal desempeño entrando en funciones.----------

----- CUARTA. Los comparecientes continuando su reunión como primera asamblea general de accionistas, expresan su conformidad con los términos de la misma con la salvedad de que KROHNE INC. se reserva el derecho de demandar esta sociedad si a su juicio la misma incurre en malas prácticas de negocios y en uso incorrecto del nombre de KROHNE en el territorio mexicano.--

----- INSERCION ARTICULO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de

REGISTRO PÚBL
DE COMERCI
TAMPICO, TA

facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño; tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o se otorgaran al respecto poderes especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del articulo 1,887 en relación con el 1891".----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

----- El señor LEOPOLDO GONZALEZ RAMOS representante de la Sociedad Mercantil extranjera KROHNE, INC. acredita en esta nueva empresa la representación de la misma con mandato otorgado a su favor de fecha 10 de Noviembre del 2009 otorgado en el Estado de Massachussets de los Estados Unidos de América, el cual de conformidad con las Leyes Mexicanas y en especial con la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Tamaulipas a continuación transcribo su traducción al idioma español, mandato que me informa bajo protesta de decir verdad se encuentra en plena vigencia toda vez que hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, mismo que se encuentra debidamente apostillado a fin de que surta en México sus efectos de Ley.----------

----- ""……KROHNE.- 10 de Noviembre 2009.- Asunto: Poder.- A quien pueda interesar.- KROHNE INC. con mas de 80 años de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOS DIAS DEL MES DE *DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.*----------

----------DOY FE----------

LIC. OSCAR GALVAN ZÚÑIGA.
N. P. No. 310.

REGISTRO P
DE COMF
TAMPICC

REGISTRO
DE CON
TAMPIC

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO TAMPICO, TAMAULIPAS

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO TAMAULIPAS

Sirr0101

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

Fecha 03/12/2009 Hora 16:26:50 Control Interno 8

No. Fedatario 128038310 LIC. OSCAR GALVAN ZUÑIGA

Domicilio TAMPICO
TAMPICO
TAMAULIPAS

Solicitante HECTOR OBELE TRIGOS

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien KROHNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Monto de Operación $500,000.00

Monto de Derechos $4,000.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M4	Constitución de sociedad /	$500,000.00	$4,000.00

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Y DEL COMERCIO
TAMAULIPAS

Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 11665 * 6

Control Interno / Fecha de Prelación

8 * 03 / DICIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
KME091130LY6

Denominación
KROHNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
11665	6	M4	*Constitución de sociedad* Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b521fcb13974cd889ec61db7895d65e6ee338cbf	04-12-2009	1

Derechos de Inscripción

Fecha 03 DICIEMBRE 2009

Importe $4,000.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 103707

REGISTRADOR DE LA OFICINA DE
COMERCIO TAMPICO, TAMAULIPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. MA. DEL LOURDES GEORGE RANGOLE

REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO
TAMPICO TAM

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO **0926326**
EXPEDIENTE **20093700702**
FOLIO **090820098001**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARIA DEL CARMEN ROMO MORALES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

KROHNE DE MEXICO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los articulos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 21 de agosto de 2009

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
25 AGO 2009

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA